

**MAT. : MODIFICA LA ORDENANZA COMUNAL N° 25
SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO
DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS
DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y
FIJA NUEVO HORARIO.**

CERRO NAVIA, 07/ 08/ 2020

DECRETO N°: 10237/2020

VISTO:

1. **Decreto Alcaldicio N° 604 de fecha 07 de febrero de 2020**, que aprueba las subrogancias que indica.
2. **Decreto Alcaldicio N° 611 de fecha 16 de marzo de 2020**, que declara emergencia comunal, crea Comité de Crisis y autoriza modificación de jornada y el lugar para el cumplimiento de sus funciones.
3. **Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 18 de marzo de 2020**, que emite instrucciones relativas al funcionamiento de la Municipalidad durante brote COVID-19.
4. **Resolución Exenta N° 327 de fecha 07 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud**, Dispone Medidas Sanitarias y Declara Cuarentena en la comuna de Cerro Navia.
5. **Ordenanza Comunal N° 25** Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, y sus posteriores modificaciones.
6. **Decreto Alcaldicio N° 10073/2020 de fecha 02 de julio de 2020**, que modifica Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario.
7. **Acuerdo N° 757 adoptado en Sesión Ordinaria N° 133**, celebrada el 05 de agosto de 2020 vía teleconferencia mediante Skype.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 10.073 de fecha 02 de julio de 2020 se modificó la Ordenanza N° 25 sobre Patentes de Alcoholes y Horarios de funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario; mediante el cual, considerando el contexto producido por la propagación de la pandemia del Covid-19, y para evitar el desplazamiento de personas y generación de puntos de aglomeración, se decidió una reducción provisoria en el horario de funcionamiento de los establecimientos antes señalados.
2. Que considerando los efectos económicos y sociales producidos por las medidas sanitarias dispuestas, y atendido el carácter provisoria de la decisión indicada en el numeral anterior, el Concejo Municipal ha estimado necesario volver a revisar el horario de funcionamiento de los locales de expendio de bebidas alcohólicas.
3. Que la nueva modificación horaria acordada por el Concejo Municipal no representa mayores riesgo de contagios ni aumento significativo de los niveles de movilidad ciudadana, lo que se ajusta a los criterios de retorno paulatino a las actividades públicas y privadas impulsados por la Administración Central.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** el artículo 20 de la Ordenanza Comunal N° 25 de fecha 13 de febrero de 2014, y sus posteriores modificaciones; quedando de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:

*Los establecimientos de venta de alcohol que deben ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias, y que son los clasificados en las letras A, H, K y L, solo podrán funcionar entre las **12:00 y las 18:00** horas del mismo día, de lunes a domingo.*

*Las patentes clasificadas en la letra J, esto es, Bodegas Distribuidoras de Alcoholes, solo podrán funcionar entre las **12:00 y las 18:00** horas del mismo día, de lunes a domingo.*

*Las patentes de alcoholes clasificadas en las letras B, C, D, E, F, M, N y Ñ, solo podrán funcionar entre las **12:00 y las 18:00** horas del mismo día, de lunes a domingo.*

Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra O, Salones de Bailes o Discotecas solo podrán funcionar cuando la autoridad pública competente lo permita, entre las 19:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente, pudiendo ampliarse en una hora los días sábados y domingos.

*Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra P, Supermercados de Alcoholes y de Comestibles, solo podrán funcionar entre las **12:00 y 18:00** horas del mismo día, de lunes a domingo.*

De acuerdo a las restricciones horarias señaladas, aquellos locales que cuenten con patentes anexas al giro de alcoholes, el locatario deberá aislar al sector destinado al almacenaje y expendio de alcoholes si desea funcionar en otro horario distinto.

Las restricciones al horario no regirán los días 01° de enero y fiestas patrias. En el caso de los días correspondientes a vísperas de Navidad, el horario podrá ser modificado, previo acuerdo del Concejo Municipal a proposición del Alcalde.

No obstante, aquellos casos excepcionales que limiten el horario de funcionamiento conforme a la normativa legal y constitucional vigente.

Debe decir:

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:

*Los establecimientos de venta de alcohol que deben ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias, y que son los clasificados en las letras A, H, K y L, solo podrán funcionar entre las **11:00 y las 19:00** horas del mismo día, de lunes a domingo.*

*Las patentes clasificadas en la letra J, esto es, Bodegas Distribuidoras de Alcoholes, solo podrán funcionar entre las **11:00 y las 19:00** horas del mismo día, de lunes a domingo.*

*Las patentes de alcoholes clasificadas en las letras B, C, D, E, F, M, N y Ñ, solo podrán funcionar entre las **11:00 y las 19:00** horas del mismo día, de lunes a domingo.*

Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra O, Salones de Bailes o Discotecas solo podrán funcionar cuando la autoridad pública competente lo permita, entre las 19:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente, pudiendo ampliarse en una hora los días sábados y domingos.

*Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra P, Supermercados de Alcoholes y de Comestibles, solo podrán funcionar entre las **11:00 y 19:00** horas del mismo día, de lunes a domingo.*

De acuerdo a las restricciones horarias señaladas, aquellos locales que cuenten con patentes anexas al giro de alcoholes, el locatario deberá aislar al sector destinado al almacenaje y expendio de alcoholes si desea funcionar en otro horario distinto.

Las restricciones al horario no regirán los días 01° de enero y fiestas patrias. En el caso de los días correspondientes a vísperas de Navidad, el horario podrá ser modificado, previo acuerdo del Concejo Municipal a proposición del Alcalde.

No obstante, aquellos casos excepcionales que limiten el horario de funcionamiento conforme a la normativa legal y constitucional vigente.

2. SE ESTABLECE que la presente modificación entrará en vigencia a contar de su publicación en la página web municipal.

3. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, proceder a la publicación del presente decreto

alcaldicio en la página web municipal.

4. PUBLÍQUESE por la Unidad de Transparencia el presente acto que tiene efectos sobre terceros en el portal correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretario Municipal
Secretaría Municipal

MAURO TAMAYO ROZAS

Alcalde
Municipalidad De Cerro Navia

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Acuerdo Concejo | Digital | Ver | | |

Adjuntos

| Documento | Fecha Publicación |
|-----------------------------------|-------------------|
| 10073/2020Decreto | 02/07/2020 |

MTR/RLF/PTL/WLP

Distribución:

Administración Municipal
Asesoría Jurídica
Oficina de Defensa Judicial
Oficina de Transparencia
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Patentes Comerciales
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas
Dirección de Inspección y Seguridad Publica
Secretaría Municipal
Camila Rubio Araya administradora municipal administración municipal
Rodrigo Lara Fernández director(s) asesoría jurídica
Walters Lazcano Pavez funcionario oficina de defensa judicial
Maritza Cabrera Torres jefe de departamento oficina de transparencia
Víctor Rolack Torres director dirección de administración y finanzas
Cristina Uribe López jefa de departamento departamento de patentes comerciales
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones publicas
Regina Serrano Contreras directora dirección de inspección y seguridad publica
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaría municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=19584910&hash=bda1c>

